

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril dos mil veintiuno

Radicado: 05001310-007-2016-00362-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, se toma nota de la modificación de la cuota alimentaria en favor de JJGM.

Toda vez que son las partes los primeros llamados por la ley para practicar la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que realicen la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora ANA MARIA MAZO GUTIÉRREZ identificada con T.P. No. 113.332 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada del ejecutado JUAN PABLO GARCIA BEDOYA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**847659af75de9a31fcd850a339aa9c34ad4a293b6c042d65a63c8
5c3bf2bc05d**

Documento generado en 20/04/2021 11:00:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**